

HACIA LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD.

Hasta la Reforma de 1994 no existía en el texto de la Constitución Nacional artículo expreso sobre el derecho a la salud. Sin embargo, por su adscripción al derecho a la vida y a la integridad física había sido receptado por nuestros Tribunales con expresa invocación del art. 33 de la Constitución Nacional y del Preámbulo que enuncia “la promoción del bienestar general” considerando que la persona humana constituye el centro del sistema político- jurídico-sanitario.

A partir de 1994, el art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional otorga jerarquía constitucional a diversos Tratados internacionales en materia de derechos humanos en los cuales la salud es reconocida como derecho humano fundamental.

Asimismo, los arts. 41 y 42 consagran a la salud como un derecho de incidencia colectiva que se encuentra ligado al derecho ambiental y al derecho del consumidor y englobado en la noción de desarrollo humano. El art. 75 en su inciso 19 incorporó el concepto de progreso económico -uno de los aspectos del desarrollo humano con justicia social- lo que supone ponderar prioridades básicas que deben ser satisfechas, entre las cuales la salud merece protección efectivamediante un acceso fáctico a condiciones igualitarias de prestaciones asistenciales, cuya diversa naturaleza determinará en cada situación concreta el grado de adecuación de la respuesta estatal.

Por su parte, la Constitución de Santiago del Estero señala en el Preámbulo entre los propósitos generales “promover el bienestar general”, “proteger a los habitantes en el ejercicio de los derechos humanos” y dentro del capítulo “Régimen de Salud”, en el artículo 70 establece que el “Estado provincial asegurará la salud como derecho fundamental de la persona humana. Para ello, creará una organización técnica adecuada que garantice la promoción, prevención, reparación y rehabilitación de la salud física, mental y social, pudiendo convenir al respecto con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas”. Esta norma consagra principios y derechos de los habitantes, además de las responsabilidades relevantes de los distintos niveles que intervienen en el desarrollo del sector, a fin de organizar la estructura adecuada para que la calidad, accesibilidad y equidad alcancen a los beneficiarios del sistema.

En ese marco normativo, es indudable que la salud es una responsabilidad de todos. Por ello, los cambios que deben producirse no sólo pasan por el plano estatal sino también en el de las personas, en el de la comunidad y sus instituciones organizadas, y en los espacios donde se presta el servicio de salud.

La responsabilidad individual es esencial para lograr un óptimo mantenimiento de la propia salud, requiriendo un buen nivel de asistencia sanitaria a través de hábitos y actitudes higiénicas que disminuyan los riesgos de enfermedad.

La comunidad señala y define sus propias necesidades, determina sus prioridades y realiza los esfuerzos dirigidos a la creación de recursos para satisfacer esas necesidades.

Al Estado le cabe el control y la regulación del sistema, garantizando la salud de la población, ya sea por medios directos a través de sus propios efectores, o indirectos fiscalizando las unidades del sistema, para que por sobre todo otro aspecto el Sistema dé satisfacción a las necesidades básicas de salud, con criterios de justicia social y guardando la equidad.

Definiendo de esta manera los diferentes roles de los participantes del sistema con un criterio de unidad en la diversidad, sobre la base del pluralismo y con un concepto más que de competitividad de complementariedad de las unidades de ese sistema, creemos que es necesario:

Una utilización racional de los recursos de salud, poniendo énfasis en la atención de las necesidades básicas y una mejor calidad de las prestaciones.

Redefinición del Hospital Público en el Sistema Integral de Salud incorporando los conceptos de Hospital Moderno, entendiendo esto como la adaptación progresiva del hospital público a los requerimientos de la comunidad, transformándose en el referente natural de todo el Sistema de Salud.

*Establecer líneas de política sanitaria precisas que respondan a una única línea direccional, instrumentando mecanismos de participación de la comunidad.

*Obtener el consenso en políticas instrumentales y operativas para su desarrollo por todos los niveles del sistema.

*Desarrollar en el Sistema de Salud la estrategia de Atención Primaria de Salud otorgándole alta prioridad a la reconversión del recurso humano, preparándolo con el fin de trabajo en equipo interdisciplinario, para otorgar asistencia sanitaria esencial con métodos y técnicas al alcance de todos los individuos.

La Atención Primaria de Salud ejecutada con la participación activa de la comunidad, debe convertirse en el eje de todo el Sistema de salud y asumirse como una modalidad de organización social a partir del concepto de que la salud es cada vez más, un área específica de la práctica social. Para ello, el Estado debe desarrollar y afianzar su papel definidor de políticas, ordenador del sistema y fiscalizador garante de sus resultados, El desarrollo de políticas operativas para el Sector Salud determina hoy más que nunca precisar **el rol del Estado en la garantía del derecho a la salud**, tener claridad en la formulación de prioridades en material sanitaria, valorar las necesidades y expectativas de la comunidad de fijar lineamientos de participación social. No es posible aceptar medidas que sean expresión de decisiones apresuradas, adoptadas ante presiones o urgencias, sino que en lo posible, todo lo referido a pautas de organización y financiamiento de la atención médica, debe ser producto de acciones concretas. No basta destacar que la salud es una prioridad, sino que todos debemos esforzarnos para que ciertas expresiones de deseo se transformen en una realidad.

Estas líneas pretenden generar la acción transformadora que posibilite un sistema más justo, equitativo y adecuado a las necesidades de una población que reclama derechos y asume responsabilidades.

El acceso a la salud de alcance universal es uno de los compromisos éticos para el siglo XXI para los gobernantes y todos aquellos que de una u otra manera gravitan en los diversos programas de salud con que cuenta nuestro país. Si lo logramos, podremos decir que comenzamos a cumplir con el mandato preambular de promover el bienestar general.

Sólo admitiendo que la salud es una responsabilidad de todos se podrán hacer efectivos los principios y derechos que constitucionalmente le asisten a la población.

Dr. David Julian Jarma